



Ordenanza Municipal

N° 020 – 2023 – MDSP

Samuel Pastor, 29 de diciembre del 2023

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de diciembre del 2023, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito Samuel Pastor, Informe N° 120-2023-JLMM-GSC-MDSP, de fecha 28 de diciembre del 2023, Informe Legal N°687-2023-OAJ-YMCG-MDSP, de fecha 29 de diciembre del 2023, y,

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, el Artículo 1° de la Constitución Política del Estado consagra que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado" asimismo, el Artículo 2° precisa que "Toda persona tiene derecho: 22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, "los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, conforme al numeral 1.1 del inciso 1) del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo con la Ley";

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N°011-2014-IN, establece en el Artículo 28°, que "Son funciones del CODISEC, las siguientes: Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN";

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N°27933, señala en el Artículo 46° que "Los Planes de acción de seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital (...). Asimismo, el artículo 47° señala que las secretarías técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités; estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, municipalidades provinciales, distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda;"

Que, la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC aprueba los lineamientos tecnológicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana. El Plan de acción de seguridad ciudadana tiene un periodo de vigencia de





implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumplan con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX del cuerpo legal antes acotado;

Que, con Informe N° 120-2023-JLMM-GSP-MDSP, la Gerencia de Servicios Públicos, remite la propuesta del PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, anexando ACTA DE ACUERDOS PARA PRIORIZACION DE HECHOS DELICTIVOS PREDOMINANTES EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR y ACTA DE VALIDACION DE LA PROPUESTA DEL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, formulados en cumplimiento del Art. 47 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica el Reglamento de la Ley 27933 en concordancia con el numeral 4.5.1. de la Directiva N° 006-2023-IM-DGSC, el CODISEC es quien VALIDA y PROPONE el presente PLAN para que sea remitido al Concejo Municipal distrital para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, en el Informe Legal N°687--2023-GAJ-YMCG-MDSP, de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde emite su opinión; dérivese el expediente al pleno de concejo para su revisión, aprobación, desaprobación de la aprobación del plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE que el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR, rige a partir del 01 de enero del año 2024 y culmina el 31 de diciembre del año 2027.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, su implementación y cumplimiento, así como a la secretaria técnica del CODISEC de Samuel Pastor registre el PADSC aprobado por Ordenanza Municipal en la plataforma digital del DGSC en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, así como su monitoreo y asesoría para efectos de cumplir las actividades y metas programadas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente norma la publicación del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor. (WWW.munisamuelpastor.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Abg Dulzinea D. Doreñas Quispe
SECRETARIA GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Romy Machado Rivera
ALCALDE

